



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

Resolución Directoral N° 176-2016-OEFA/DFSAI

Expediente N° 463-2015-OEFA/DFSAI/PAS

EXPEDIENTE N° : 463-2015-OEFA/DFSAI/PAS
ADMINISTRADO : IDA ISABEL CONTRERAS VICTORIO
UNIDAD PRODUCTIVA : ESTACIÓN DE SERVICIOS
UBICACIÓN : DISTRITO Y PROVINCIA DE SATIPO,
DEPARTAMENTO DE JUNÍN
SECTOR : HIDROCARBUROS LÍQUIDOS
MATERIA : CONSENTIMIENTO DE RESOLUCIÓN

SUMILLA: *Se declara consentida la Resolución Directoral N° 009-2016-OEFA/DFSAI del 5 de enero del 2016.*

Lima, 4 de febrero del 2016

I. ANTECEDENTES

1. El 5 de enero del 2016 la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA emitió la Resolución Directoral N° 009-2016-OEFA/DFSAI (en adelante, la Resolución)¹ a través de la cual resolvió declarar la existencia de responsabilidad administrativa de la señora Ida Isabel Contreras Victorio (en adelante, la señora Contreras) al haberse acreditado las siguientes conductas:

(i) Durante el cuarto trimestre del 2011 y segundo trimestre del 2012, no realizó el monitoreo ambiental de calidad de aire en todos los parámetros establecidos en el instrumento de gestión ambiental de la estación de servicios de su titularidad.

(ii) No almacenó ni manipuló adecuadamente las sustancias químicas (lubricantes) en la estación de servicios de su titularidad, toda vez que el área destinada al almacenamiento de dicha sustancias no contaba con un sistema de doble contención, ni con las hojas de seguridad Material Safety Data Sheet (MSDS) del fabricante.

2. Asimismo, mediante la Resolución se ordenó a la señora Contreras en calidad de medidas correctivas que cumpla con lo siguiente:

(i) En un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, realizar el monitoreo trimestral de calidad de aire en todos los parámetros establecidos en el Instrumento de Gestión Ambiental de la estación de servicios de su titularidad.

(ii) En un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, implementar un sistema de doble contención de material impermeable que no permita la salida de una fuga o derrame de sustancias químicas (lubricantes) fuera del almacén; asimismo, acreditar que se colocaron las hojas de seguridad Material Safety Data Sheet (MSDS) de todas las sustancias químicas acopiadas en el almacén de forma visible.

3. La Resolución fue debidamente notificada a la señora Contreras el 6 de enero del 2016, según se desprende de la Cédula de Notificación N° 009-2016².

¹ Folio 154 al 164 del expediente.

² Folio 168 del expediente.



II. OBJETO

4. Determinar si la Resolución ha quedado consentida, según lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD (en adelante, TUO del RPAS) y en la Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG).

III. ANÁLISIS

5. El Numeral 206.2 del Artículo 206° y el Artículo 207° de la LPAG³ establecen que son impugnables, entre otros, los actos definitivos que ponen fin a la instancia, mediante los recursos de reconsideración, apelación o revisión.
6. Asimismo, de la concordancia del Numeral 24.3 del Artículo 24° del TUO del RPAS⁴ con el Numeral 207.2 del Artículo 207° de la LPAG, se desprende que los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo perentorio de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación del acto que se impugna.
7. Por su parte, el Artículo 26° del TUO del RPAS⁵ establece que si el administrado no presenta recurso impugnatorio dentro del plazo establecido, o este es declarado inadmisibles o improcedente, la Autoridad Decisora declarará consentida la resolución final.



8. Señalado lo anterior, de la revisión del expediente se verifica que la Resolución fue notificada a la señora Contreras el 6 de enero del 2016 y que a la fecha no se ha interpuesto recurso impugnatorio alguno, habiendo transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles mencionado líneas arriba.

En uso de las facultades conferidas en el Literal z) del Artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, y en el Artículo 26°

³ Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

"Artículo 206.- Facultad de contradicción

(...)

206.2 Sólo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. La contradicción a los restantes actos de trámite deberá alegarse por los interesados para su consideración en el acto que ponga fin al procedimiento y podrán impugnarse con el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra el acto definitivo.

(...)

Artículo 207.- Recursos administrativos

207.1 Los recursos administrativos son:

- a) Recurso de reconsideración
- b) Recurso de apelación
- c) Recurso de revisión

207.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días".

⁴ Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD

"Artículo 24.- Impugnación de actos administrativos

(...)

24.3 Los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo de quince (15) días hábiles contado desde la notificación del acto que se impugna. (...)

⁵ Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD

"Artículo 26.- Consentimiento de la resolución final

Si el administrado no presenta recurso administrativo dentro del plazo establecido, o aquél es declarado inadmisibles o improcedente, la Autoridad Decisora declarará consentida la resolución final".



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

Resolución Directoral N° 176-2016-OEFA/DFSAI


Expediente N° 463-2015-OEFA/DFSAI/PAS

del Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR CONSENTIDA la Resolución Directoral N° 009-2016-OEFA/DFSAI del 5 de enero del 2015.

Regístrese y comuníquese,



.....
María Luisa Egúsqiza Mori
Directora de Fiscalización, Sanción y
Aplicación de Incentivos
Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Kps

